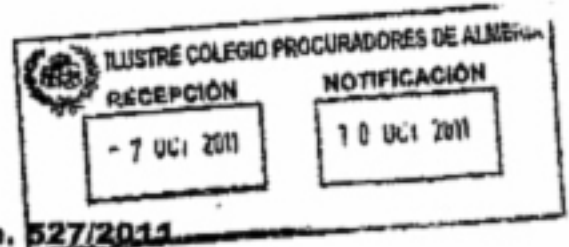


Notif: 10/10/11

JUZGADO DE LO PENAL Nº 5
DE
ALMERIA
P. ABREV. 349/2011



SENTENCIA Núm. 527/2011

En la ciudad de Almería a veintiséis de septiembre de dos mil once

Vistos por Otilia Fornieles Melero, Magistrado-Juez Sita. del Juzgado de lo Penal numero 5 de Almería, la presente Causa 349/2011 procedente del Juzgado de Mixto nº 2 de Berja, P. A 105/2010 seguida por un **DELITO CONTRA LA FLORA Y LA FAUNA** contra:

sin apodo o sobrenombre conocido, nacido en Almería el _____ hijo de _____ último domicilio conocido en Almería (Almería) representado por el Procurador Sr. López y defendido por el Letrado Sr. Valverde y como acusación particular SEO-BIRLIFE, representada por la Procuradora Sra. Sicilia y asistida del Letrado Sr. Ayerza siendo parte el Ministerio Fiscal y teniendo en consideración los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Conforme a las normas de reparto establecidas y aprobadas en su día por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía correspondió a este Juzgado de lo Penal el enjuiciamiento y fallo del procedimiento por delito al principio reseñado. Admitido él mismo a trámite por medio de auto se convocó y citó en debida forma a las partes para el acto del juicio oral que se ha celebrado en la forma que consta en soporte apto para reproducción de imagen y sonido de éste juzgado.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal en sus conclusiones definitivas estimó los hechos constitutivos de un **DELITO CONTRA LA FLORA Y LA FAUNA** del artículo 336 del Código Penal reputando responsable en concepto de autor al acusado, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, interesando se le imponga: **8 MESES DE PRISIÓN**, accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena; inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de caza por tiempo de **2 AÑOS**.

Las Defensa y el propio acusado mostraron expresamente su conformidad, tanto en lo relativo al aspecto fáctico como en lo referente a las penas, estimándose innecesaria la continuación del juicio.

Seguidamente se dictó sentencia oral que fue declarada FIRME en el

acto. Y se dio la palabra a las partes a los efectos de suspensión de las penas privativas de libertad impuestas, no oponiéndose el Ministerio Fiscal por lo que se acordó la indicada suspensión en dicho acto por un período de 2 años.

HECHOS PROBADOS

El acusado mayor de edad sin antecedentes penales, en fecha indeterminada pero en todo caso, en días anteriores al 21 de enero de 2010, esparció, por el terreno cinegético Camino de los pescadores, la Sierpecilla del Paraje las Quintillas, de la localidad de Berja, distintos cuerpos de choto troceado, a los que previamente había rociado con un producto fitosanitario, llamado "Iannate", de aplicación fungicida, cuyas materias activas están compuestas por metófilo, Carendacima y Flusilazol.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de un DELITO CONTRA LA FLORA Y LA FAUNA previsto y penado en el artículo 336 del CP, del que es responsable en concepto de autor el acusado, por lo que dada la conformidad prestada por éste y su defensa, y, a la vista de la legalidad, naturaleza y duración de la calificación jurídica realizada y la pena pedida por el Ministerio Fiscal, procede dictar sentencia de estricta conformidad con las conclusiones del Ministerio Fiscal elevadas a definitivas.

SEGUNDO.-No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

TERCERO.- Las costas procesales se entienden impuestas por Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal.

Vistos los preceptos aplicables al caso y los demás de general aplicación,

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A como responsable en concepto de autor de un DELITO CONTRA LA FLORA Y FAUNA, ya definido, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, a la pena de 8 MESES DE PRISIÓN, accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho a cazar por tiempo de 2 AÑOS y costas.

Se declara FIRME la presente resolución.

Se acuerda la SUSPENSIÓN de la pena privativa de libertad impuesta por un período de 2 años.

Notifíquese en debida forma esta resolución a las partes con sujeción a lo dispuesto en el art. 248-4 de la L.O.P.J. Llévese el original al legajo correspondiente haciendo las anotaciones oportunas en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrado-Juez Sña. que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día